Antonio Aragón Román

EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## 11. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de mayo de 2021.

## **QUORUM: MAYORIA SIMPLE**

Nº Expediente: Expedientes Secretaría 2018/11

## ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.

Vista la Sentencia recaída en el Procedimiento abreviado 4458/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Demandado/os: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Acto recurrido: PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 2/07/2019 en la que se falla del siguiente tenor literal:

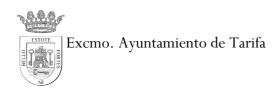
"Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Da. ROSA MARÍA HENNECKE GRAMATZIKI, anulando por motivos formales el punto de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 2/07/2018, relativo a la prórroga de los contratos de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, prestados por FCC AQUALIA SA, debiendo realizarse nueva convocatoria, con antelación mínima de 2 días hábiles — caso de sesión extraordinaria -, debiendo tenerse en cuenta la resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía; así como, en su caso, la clarificación de la objetividad e imparcialidad, con la necesaria abstención de participación en la deliberación y votación, si se da alguna de las causas legalmente previstas en el art. 23 de la LRSP-15, en los términos del art. 76 de la LBRL, en relación con el art. 96 del RD 2568/1986."

Visto el informe del Asesor Jurídico, que actuó como Secretario Accidental en el Pleno cuyo acuerdo fue objeto de recurso, en el que indica que: "Estimo que no se debería de apelar la sentencia, solo depurar los errores recogidos en la Sentencia y llevar nuevamente a sesión plenaria el asunto de la prórroga con la empresa FCC Aqualia S.C. Como ya he dicho, la opinión de este Asesor Jurídico, sería la de no apelar la sentencia. El expediente estaba concluso en su día, solo habrá que tenerse en cuenta lo relativo al

Página 1 de 8







Consejo de Transparencia y al plazo de convocatoria. En ese expediente en concreto no era necesario el previo informe de secretaría, por lo que vuelvo a ratificarme en que el expediente estaba y está concluso. el expediente está concluso"

Procede por lo tanto la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de nuevo de la propuesta llevada al Pleno de fecha Pleno de 2/07/2018, relativo a la prórroga de los contratos de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, prestados por FCC AQUALIA SA, en los mismos términos en los que se acordó y se reproducen a continuación:

El servicio municipal de abastecimiento de agua se viene gestionando por concesión administrativa desde el 29 de abril de 1992. De igual forma, desde el 18 de abril de 2007 se viene gestionando el servicio municipal de alcantarillado y depuración de aguas residuales. Ambos servicios se gestionan en la actualidad por la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A.

Con fecha 28 de abril de 2017, tras la firma de la correspondiente acta de recepción, se incorporó la Urbanización Atlanterra a la gestión de ambos, lo que supuso unos mayores ingresos tarifarios e igualmente unos mayores costes en el servicio. La incorporación de esta Urbanización ha supuesto, qué duda cabe, un desequilibrio en el servicio a favor de este Ayuntamiento, por el mayor número de usuario y en definitiva de volumen de negocio, para la Concesionaria.

Por otro lado, de forma inmediata entrarán en funcionamiento las instalaciones de depuración que seguidamente se relacionan, lo que supondrá una mejora de la calidad del servicio pero también un incremento del coste del mismo. Se trata de la EBAR (estación de bombeo de aguas residuales) y colectores de Bolonia, EBAR y Colectores de Tarifa, EDAR (estación depuradora de aguas residuales) de Bolonia y EDAR de Tarifa. Con tales instalaciones el municipio de Tarifa cumplirá con los estándares de tratamiento y depuración de aguas residuales dimanantes del derecho comunitario y del derecho interno español.

A fin de conocer la incidencia de estos dos acontecimientos (la incorporación de Atlanterra y de las instalaciones de depuración antes relacionadas) se contrató con una consultora externa independiente (INGEAGUA, S.L. Consultoría y Gestión) la elaboración de un estudio sobre el estado de dichos servicios. Dicho Estudio fue presentado con fecha 12 de febrero de 2018.

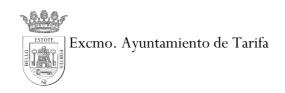
Se han elaborado los correspondientes estudios de costes de las nuevas instalaciones de depuración supervisados por los servicios técnicos municipales.

Con fecha 20 marzo del 2018 la Concesionaria ha solicitado la revisión de las Ordenanzas Fiscales de Regulación de las Tasas de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales desde el 1 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2017, cifrado por la misma en

Página 2 de 8







1.358.175,66 euros. La última actualización se verificó el 1 de enero de 2012 (BOP 235 de 13 de diciembre de 2011).

La actualización de las tarifas y tasas en los porcentajes antes referidos supondría un impacto inasumible para los vecinos y vecinas de Tarifa cuyos recibos sufrirían un incremento notable.

El párrafo 32 del PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PROYECTO Y OBRAS DE DEPURACIÓN Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO establece:

- a. "En el plazo máximo de DOS MESES desde la notificación del acuerdo de adjudicación el contratista deberá hacerse cargo de las instalaciones actuales, y de la gestión del servicio.
- b. El contrato resultante de la adjudicación de este concurso tendrá una duración de 30 años, prorrogables tácitamente por otros 2 periodos de 10 años, si alguna de las partes manifiesta lo contrario. Las obras de adecuación y mejora, se realizarán preferentemente durante el primer año de la concesión, y al término del mismo el adjudicatario estará obligado a mantener el funcionamiento de las instalaciones a pleno rendimiento."

Como no podría ser de otra manera, el contrato de Abastecimiento, inicialmente en vigor hasta el 18 de marzo de 2022, establece que "este concurso tendrá una duración de 30 años, prorrogables tácitamente por otros 2 períodos de 10 años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario."

Asimismo, el artículo 3 del PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN establece:

"La concesión tendrá un periodo de vigencia que finalizará el 18/3/2022, a partir de la fecha de formalización del mismo, prorrogable por periodos de cinco años, hasta el máximo de 25, previo acuerdo expreso entre las partes."

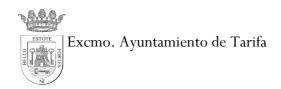
En los mismos términos se expresa la cláusula segunda del Contrato de 18 de abril de 2007: "El plazo de prestación del servicio se extiende desde la fecha de la forma hasta el 18 de marzo de 2022, prorrogable por periodos de cinco años, hasta el máximo de 25, previo acuerdo expreso de ambas partes."

Antes de dar inicio a cualquier procedimiento administrativo, se han mantenido diversas reuniones, desde febrero del presente año, entre la Concesionaria y este Equipo de Gobierno y personal técnico con la finalidad de dar respuesta, dentro de los términos establecidos en los contratos y pliegos que rigen ambas concesiones, a la necesidad de adaptar las mismas a las nuevas

Página 3 de 8







realidades arriba mencionadas, mostrando su conformidad la Concesionaria a proceder a la prórroga de los contratos contempladas en los pliegos por un periodo de 10 años en cada caso y con ello enjugar el déficit acumulado según la misma por la falta de actualización de tarifas, renunciando a la reclamación por tanto de 1.358.175,66 euros antes referidos, y pudiendo con ello diferir el aumento del precio del servicio que señala el Estudio técnico realizado por INGEAGUA en años sucesivos.

En tales reuniones, por la Alcaldía y Equipo de Gobierno se ha indicado además a la Concesionaria que cualquier reequilibrio de los términos económicos del contrato se tendría que verificar de la forma menos gravosa posible a los usuarios y usuarias.

Asimismo se le ha indicado a la concesionaria que debía atender la voluntad municipal de incrementar el control y seguimiento del servicio y la incorporación al mismo de mejoras de tipo social.

El 18.05.2018 mediante Providencia de Alcaldía se inicia expediente administrativo para la aprobación de la prórroga del Servicio y se solicita a la empresa concesionaria para que muestre su conformidad a la prórroga propuesta y en los términos que se proponen.

Con fecha 21.05.2018 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento propuesta de la concesionaria para la prórroga del Servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración.

El 22.05.2018 por la Alcaldía se solicita informe a la empresa INGEAGUA, S.L. Consultoría y Gestión, sobre el contenido de la propuesta de la Concesionaria y en qué medida los términos económicos en que la misma se expresa son conformes al contenido de su auditoría.

El 25.05.2018 se recibe en el Ayuntamiento el informe solicitado a INGEAGUA SL, .L. Consultoría y Gestión, en el que concluyen que la propuesta realizada por la empresa concesionaria lamina el impacto de los usuarios por el incremento de las tarifas necesarias y es más favorable para los intereses del Ayuntamiento.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 13.06.2018 que informa favorablemente la prórroga propuesta.

Página 4 de 8





Consta en el expediente informe de intervención de fecha 13.06.2018 que informa favorablemente la tramitación del expediente.

A la vista de lo expuesto elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Adscribir al contrato de concesión de los servicios de Alcantarillado y Depuración las nuevas instalaciones que deben entrar en funcionamiento: la EBAR y Colectores de Bolonia, la EBAR y Colectores de Tarifa, la EDAR de Bolonia y la EDAR de Tarifa, todo ello conforme al apartado 7 del artículo 1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2. Prorrogar ambos contratos, el de abastecimiento y el de saneamiento, depuración y vertido, conforme previenen ambos pliegos, por un periodo de 10 años cada uno de ellos. Ambos contratos se prorrogan en idénticas condiciones y contenidos, sin alteración alguna de sus términos, siendo su finalidad permitir la menor repercusión posible sobre las tarifas de estos servicios de los costes de explotación de las nuevas instalaciones que se incorporan.
- 3. Sin que ello suponga aceptación de la deuda por esta Administración, aceptar la renuncia de la Concesionaria Aqualia a la reclamación de las cantidades que por revisión de tarifas tiene solicitadas a este Ayuntamiento correspondientes a los cuatro últimos ejercicios por importe de 1.358.175,66 euros (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).
- 4. Aceptar, a la vista de los informes emitidos por la consultora técnica INGEAGUA S.L., la propuesta de la concesionaria de que la compensación económica por el mayor coste de explotación que supone la entrada en servicio de las nuevas instalaciones (EDARS y EBARS), sea progresiva, suponiendo una revisión extraordinaria de la Tasa de Depuración para los años 2020-2024, tal y como permite el Pliego de Condiciones en la cláusula septima, conforme al aumento de los costes que ha sido cuantificados por la empresa concesionaria en un porcentaje adicional al resultante de las actualizaciones ordinarias establecidas en el Pliego de Condiciones de la tasa de depuración, equivalente como máximo a un 1,54% de aumento de los ingresos globales de la concesionaria. La empresa concesionaria presentará, una vez transcurrido el primer año de explotación de las nuevas instalaciones y para que surta efectos en el año 2020, una auditoría del coste que le haya supuesto dicha explotación que verifique el coste efectivo

Página 5 de 8





del aumento antes indicado. El citado informe será fiscalizado y en su caso aceptado por este Ayuntamiento dando lugar al correspondiente incremento de la tasa de depuración en el porcentaje que corresponda.

- 5. Aceptar, y acordar su implantación en el improrrogable término de 2 meses, de las mejoras sociales que se relacionan en la propuesta de la Concesionaria que no podrán suponer carga alguna o gasto para el Ayuntamiento; en concreto:
  - Implantación de la garantía del Mínimo Vital de agua en el Servicio de Tarifa.
  - Implantación de Tarifas Bonificadas a pensionistas, desempleados, familias numerosas, otros colectivos en riesgo de exclusión social, o aquejadas de especiales necesidades.
  - Protocolo de interrupción de suministro con intervención de los servicios sociales del Ayuntamiento.
  - Protocolo de fraccionamientos, aplazamientos y creación de tarifas planas en situaciones de dificultades económicas.
  - Protocolo de actuación en caso de fugas.
  - Compromiso para promover, mediante la adecuación de las tarifas, la competitividad de la pequeña y mediana industria y en particular del comercio minorista, por un lado; y para adecuar las tarifas al coste del servicio a las urbanizaciones alejadas del núcleo.
  - Protocolo de trabajo que permita el seguimiento del servicio. Creación de la figura del Técnico Responsable de Seguimiento del Servicio. Designado que sea el Técnico responsable, con la Concesionaria se coordinarán las labores de seguimiento consensuadamente con el mismo.
  - Activación de la Comisión Seguimiento del Servicio en ambos contratos, que bien puede materializase en una sola Comisión. La Concesionaria estará a la decisión en tal sentido por parte de la Corporación y al calendario de reuniones que se establezcan.
- 6. Notificar el presente acuerdo a la Concesionaria y estar a su expreso consentimiento para su plena eficacia en el improrrogable plazo de 10 días. Verificado el mismo, en su caso, formalizar el oportuno anexo a los contratos conforme a los términos contenidos en el presente Acuerdo.

Página 6 de 8





7. Los anteriores acuerdos no implican renuncia o condicionamiento alguno sobre las potestades administrativas con relación a los citados contratos y servicios.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) habiéndose emitido 5 votos en contra conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP		X	
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA		X	
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP		X	
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP		X	
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP		X	
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Página 7 de 8

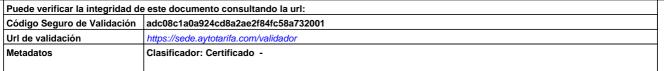


Antonio Aragón Román

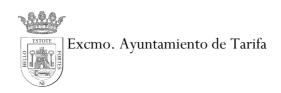
09/06/2021 Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

09/06/2021 Secretario General







Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

V°. B°. El Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez

ma 1 de 2			Firma 2 de 2		
tonio Aragón Román	09/06/2021	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	09/06/2021	Alcalde

Página	8	de	8



			_
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
•	Código Seguro de Validación	adc08c1a0a924cd8a2ae2f84fc58a732001	▎Ë
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	1 2
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	#

